



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



### Resolución Gerencial N° 326 2023-MDP/GM

Pichari, 24 de agosto del 2023

#### VISTOS:

Opinión Legal N° 0534-2023-MDP/OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 3642-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 2464-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 078-2023-MDP/OSLP-SALLM-SO del Supervisor de la Obra y Carta N° 265-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO del Residente de Obra “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937, y demás documentos sobre Ampliación de Plazo N° 03 sin incremento presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión por 22 días calendarios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 230-2022-MDP/GI, de fecha 16 de junio del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937; con un presupuesto total de S/. 3'792,588.06 soles y plazo de ejecución de 210 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 120-2023-MDP/GM, de fecha 21 de abril del 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 por noventa (90) días calendarios a favor del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 246-2023-MDP/GM, de fecha 06 de julio del 2023, se aprueba el Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas con ampliación presupuestal ascendente a la suma de s/.84,359.09 soles y la Ampliación de Plazo N°02 por veintiuno (21) días calendarios a favor del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937;

Que, mediante Carta N° 265-2023-MDP-GI-DOP/ECS-RO, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Residente de Obra – Ing. Ever Conde Santiago, quien solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 03 cuantificada en 22 días calendarios con eficacia anticipada a partir del 20 de agosto del 2023, sin incremento presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión; para culminar con la ejecución del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937; puesto que son parte de la ruta crítica y afectan el calendario de avance de obra, y lo remite al Supervisor de Obra, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 078-2023-MDP/OSLP-SALLM-SO, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Santos Antonio Lliuya Manrique, quien luego de un análisis concluye que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo la prestación de Ampliación de Plazo N° 03 cuantificada en 22 días calendarios con eficacia anticipada a partir del 20 de agosto del 2023, sin incremento presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión; para culminar con la ejecución del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937; y es remitido al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 2464-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de revisada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, para garantizar la ejecución y culminación de las metas del proyecto, señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 03 cuantificada en 22 días calendarios, a raíz de la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, contabilizados a partir del 20 de agosto al 10 de septiembre, para la ejecución de partidas mencionadas anteriormente y la culminación de las metas de la obra del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937;

Que, mediante Informe N° 3642-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 21 de agosto del 2022, emitido por el Responsable de la División de Obras - Ing. Ewby De La Cruz Apico, quien luego de revisar y evaluar la documentación presentada por los Responsables de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2498937; concluye por la PROCEDENCIA para la aprobación con acto resolutivo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 sin incremento presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión; cuantificada en 22 días calendarios, contabilizados a partir del 20 de agosto al 10 de septiembre, a raíz de la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, para la ejecución de partidas mencionadas anteriormente y la culminación de las metas de la obra;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Opinión Legal N° 0534-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal - Abog. Jorge Chenett García; quien en base a la documentación que obra en el expediente opina que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo Ampliación de Plazo N° 03 cuantificada en 22 días calendarios con eficacia anticipada a partir del 20 de agosto del 2023, sin ampliación presupuestal de reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión; en beneficio del proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2498937; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiencia ejecución del proyecto; asimismo, recomiendo optar las medidas correctivas cautelando los intereses de la institución, por no solicitar en tiempo prudente; así como continuar con la prosecución del trámite que corresponda;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 CUANTIFICADO EN 22 DÍAS CALENDARIO, con eficacia anticipada del 20 de agosto del 2023, sin ampliación presupuestal de reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión; en beneficio del proyecto *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICO ESPECIAL - CEBE- WARMA CUWAY EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”*, con CUI N° 2498937, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, e implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia del plazo en la ejecución de obra del proyecto *“Mejoramiento Del Servicio De Educación Básico Especial - Cebe- Warma Cuway En Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, Con Cui N° 2498937; ello en cautela de los intereses de la institución, por no solicitar en tiempo prudente.



C.c.  
ALCALDIA  
GI  
O.A.F  
O.S.L.P  
D.O.P  
Pag. Web  
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL